

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas.	al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 "	" 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3	Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50	"
Id. Id. de Paz	1	"
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4	"

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Resolución por la que de conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la nueva clasificación de la plaza de Oficial Mayor asimilándole a Jefe de Negociado con el sueldo de 20.500 pesetas, en la plantilla del Ayuntamiento de Cudillero (Oviedo).

Madrid, mayo de 1961.—El Director general, José Luis Moris Marrodan.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

EDICTOS

Don José María Malgor López, Juez Municipal número uno de Avilés provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de civil número veintitrés de mil novecientos sesenta y uno y a que se hará más méritos, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Avilés a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y uno; vistos por el señor don José María Malgor López, Juez Municipal número uno de esta villa, los presentes autos de juicio verbal civil número veintitrés de este año sobre negatoria de servidumbre seguidos en este Juzgado

entre partes de la una como demandante doña Josefa Fernández González, mayor de edad, soltera, labores y vecina de Viescas y de otra y como demandados doña Leonides Gutiérrez López con su esposo Mateo González Martínez, mayores de edad, vecinos de Viescas y don Armando Gutiérrez López, casado, empleado y vecino de esta villa, así como las demás personas desconocidas o inciertas que puedan tener interés en la herencia de don Ramón Gutiérrez; cuantía trescientas veinticinco pesetas; y

Fallo

Que declarando como declaro, haber lugar a la demanda propuesta por doña Josefa Fernández González, contra doña Leonides y don Armando Gutiérrez López y a las personas inciertas y desconocidas que pudieran tener interés en utilizar esa supuesta servidumbre de paso, sobre la finca La Cabrera, que no debe servidumbre de paso a los demandados sita en la colindancia de aquella, y condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración y a que en lo sucesivo se abstengan de pasar a través de la referida finca y al pago de las costas causadas en este juicio. Así por esta mi sentencia para cuya notificación a las personas inciertas y desconocidas, se librará edicto comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, será remitido con atento oficio al Excelentísimo señor Gobernador Civil de Asturias, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Malgor López.—Rubricado.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los fines acorda-

dos, expido el presente que firmo y sello en Avilés a cinco de abril de mil novecientos sesenta y uno.—José María Malgor López.—El Secretario del Juzgado.

Don Teodoro Menéndez Alvarez, Juez Municipal número dos de Avilés (Oviedo).

Hago saber: Que en estos autos de que se hará mención se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Avilés Juzgado Municipal número dos a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y uno. El señor don Teodoro Menéndez Alvarez, Juez Municipal del mismo y su Comarca, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal Civil, seguidos con el número veintiuno de mil novecientos sesenta y uno, a instancia de don Favila Pérez López, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Villalegre, contra doña Nieves Vega Martínez, mayor de edad, asistida de su esposo don Florentino Fernández González, ambos vecinos de Villalegre y contra los sucesores interesados en la herencia de doña Josefa Martínez Muñiz, sobre negatoria de servidumbre, clausura de desagües y otros extremos y

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Favila Pérez López que compareció personalmente, contra doña Nieves Vega Martínez, que también compareció personalmente y asistida de su esposo, y contra los sucesores interesados en la herencia de doña Josefa Martínez Muñiz que no compareció por lo que se siguieron estos autos en su rebeldía, debo de declarar y declaro: A)

que la finca "Llosa de Arriba", del actor está libre de gravamen con respecto a la perteneciente a los demandados y edificaciones de los mismos. B) Que los demandados deben realizar y en este sentido se les condena, las obras de corrección precisas en su finca de modo que continúe la derivación de aguas residuales, ni materias fecales a residuales sobre la finca del exponente, haciendo para ello las obras que fueren precisas en el pozo negro, de modo que se evite toda emanación sobre la finca del actor, retirando finalmente el estiercol existente en la proximidad de la finca de éste, hasta el lugar de la finca de los demandados en el que se evite toda emanación o derivación de líquido o sustancias procedentes del mismo. No se hace expresa imposición de costas. Para la notificación de esta resolución a los demandados en rebeldía, cúmplase con lo establecido al respecto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Teodoro Menéndez. Rubricado.

Lo que se hace público para conocimiento y notificación de los demandados en rebeldía como sucesores interesados en la herencia de doña Josefa Martínez Muñiz, expido el presente por duplicado que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Avilés a veinte de abril de mil novecientos sesenta y uno. Teodoro Menéndez Alvarez. — El Secretario.

Don José María Malgor López, Juez Municipal número uno de Avilés provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio civil de cognición número treinta de mil novecientos sesenta y uno, y seguidos sobre declaración de propiedad y por cuantía de mil doscientas cincuenta pesetas, a instancia de doña Elvira Rodríguez Menéndez, asistida de su esposo don Francisco Beiro Barros, mayores de edad, sus labores y empleado, respectivamente, y vecina de este término, domiciliados en Villalegre, contra otros y doña Arsenia de la Fuente Rodríguez Maribona, asistida de su esposo don Juan Emildie, sin que consten más circunstancias, en paradero desconocido y por resolución de esta fecha se acordó emplazar a los referidos demandados doña Arsenia de la Fuente Rodríguez Maribona, asistida de su esposo don Juan Emildie, a fin de que en el término de seis días hábiles se personen en autos, sin perjuicio de concederles tres días más, si lo verifican para contestar a la demanda previa entrega de las copias de ésta y documentos.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a efectos de emplazamiento con la demandada doña Arsenia de la Fuente Rodríguez Maribona, asistida de su esposo don Juan Emildie, por hallarse en paradero desconocido, expido el presente que firmo y sello en Avilés a quince de abril de mil novecientos sesenta y uno. José María Malgor López. — El Secretario del Juzgado.

Don José Luis Nombela Nombela, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la villa de Avilés y su partido.

Hago saber: Que por providencia de veintinueve de abril próximo pasado dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por don Gerardo y doña Eloina García Fernández, contra doña Amelia y don José González González, ausentes en ignorado paradero y otros, sobre que se declare que la casa abyecto de la demanda se halla construída sobre terrenos de la finca "La Fragua", y otros extremos, he acordado conferir traslado de la demanda a los expresados demandados con emplazamientos para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezcan en los expresados autos a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, bajo apercibimiento de que si no lo verifica les para-

rá el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Avilés a dos de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—José Luis Nombela Nombela.— El Secretario,

DE VILLAVICIOSA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del partido de Villaviciosa en providencia de hoy dictada en autos de juicio ordinario de mayor cuantía, sobre nulidad y rescisión de operaciones particionales de la herencia testada de don Manuel García Llera, promovido por don Angel José García Quintana, mayor de edad, casado, labrador, vecino de La Riera, contra otros y doña Sara Ruiz Quintana, por la presente se emplaza segunda vez a los demandados don José Daniel, don Ramón y don Germán García Quintana y doña María Susana García Montoto, mayores de edad, solteros el primero y la última, casados los otros dos, del comercio todos ellos, excepto doña María Susana, que es empleada, todos los cuales se hallan ausentes en ignorado paradero en la República Argentina, para que en el improrrogable término de cinco días comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar. Las copias de demanda y documentos se encuentran a su disposición en Secretaría.

Villaviciosa, cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y uno.— El Secretario, Casimiro Menéndez.

DE OLMEDO (Valladolid)

Edicto

Don Luis Manuel López Mora, Juez de primera Instancia de la villa de Olmedo y su partido.

Hace saber: Que en resolución dictada en este día en la pieza de responsabilidad civil del sumario cuarenta y siete de mil novecientos cincuenta y seis, por imprudencia e infracción de la Ley de nueve de mayo de mil novecientos cincuenta, contra Agustín Vigil de la Villa, vecino de Feleches-Los Corros, ha acordado sacar por tercera vez en pública subasta, la siguiente finca rústica llamada "Mororacin", a pomarada,

labor y prado, de treinta y seis áreas, sita en Feleches-Los Corros; linda: Norte y Oeste, con Amalia Rodríguez; Sur, con Hortensia de la Villa y otros, y Este, camino. El valor asignado es el de treinta mil pesetas. La subasta ha sido señalada para el día quince del mes de junio del corriente año simultáneamente en este Juzgado de Instrucción y en el de igual clase de Pola de Siero; el acto de subasta se celebrará teniéndose en cuenta cuantos requisitos exige la Ley de Enjuiciamiento Civil para la tercera subasta y que han de ser observados por los licitadores que intenten tomar parte en el acto de subasta pues sin observarlo no se admitirán, debiendo conformarse dichos licitadores con los títulos de propiedad del bien embargado que estará de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, sin tener derecho a exigir ningún otro.

Dado en Olmedo a treinta de abril de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez de Instrucción, Luis Manuel López Mora.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

De interés para los bares, cafés y salas de fiestas que exploten máquinas automáticas de servicio al público.

Por Orden ministerial de 21 de octubre de 1953 se publicó el "Reglamento de Inspección Técnica y Funcionamiento de los aparatos que se exploten para el servicio del público". Tal reglamentación comprende las máquinas automáticas que mediante la introducción de una moneda suministran caramelos, bombones y chocolates empaquetados. Además están comprendidos los futbolines, tocadiscos y juegos de salón de todas las clases.

El artículo 8.º de dicha reglamentación, establece la obligación de que tales aparatos sean revisados periódicamente por las Delegaciones de Industria cada tres años.

Por tanto, se recuerda a todos los dueños de bares y establecimientos donde se exploten dichas máquinas automáticas, la obligación que tienen de solicitar a la Delegación de Industria la revisión de dichas máquinas transcurridos los tres años de la última

revisión, al objeto de evitarse las sanciones que determina la reglamentación citada.

Oviedo, 4 de mayo de 1961.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE BELMONTE DE MIRANDA

Edicto

En las oficinas de este Ayuntamiento se hallan expuestas al público por quince días a efectos de reclamaciones que podrán presentarse durante dicho plazo y ocho días más, las cuentas generales del Presupuesto, patrimonio y valores independientes y auxiliares de los ejercicios de 1959 y 1960, así como las de todos los años a que se refiere la circular de Inspección de Asesoramiento de 13 de julio de 1959, debidamente revisadas.

Belmonte, 2 de mayo de 1961.— El Alcalde, Aurelio García González.

DE CASTRILLON

Anuncios

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se exponen al público durante el plazo de ocho días en estas oficinas municipales los pliegos de condiciones para la subasta por la que se adjudicarán las obras de reforma de la Casa Consistorial.

Lo que se pone en conocimiento del público para que en el plazo indicado se presenten las reclamaciones oportunas.

Castrillón, 3 de mayo de 1961.— El Alcalde.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en relación con el 19, se expone al público, durante el plazo de cuatro días, en estas oficinas municipales, los pliegos de condiciones para la subasta por la que se adjudicarán las obras de abastecimiento de aguas a las 160 viviendas situadas en El Pontón.

Lo cual se pone en conocimiento del público para que en el plazo

indicado se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Castrillón, 3 de mayo de 1961.—
El Alcalde.

Subasta para adjudicación conducción agua al grupo de 160 viviendas de El Pontón.

De conformidad con el artículo 19 y 25 y adicional 1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se publica la siguiente subasta:

1.º Objeto. — Es objeto de la presente subasta la instalación de la conducción de agua potable de las 160 viviendas de El Pontón, de acuerdo con el proyecto, memoria y presupuesto que obra en Secretaría.

2.º Tipo de licitación.—El tipo de licitación es la cifra de doscientas mil novecientas treinta y ocho pesetas (200.938).

3.º Normas sobre mejoras.—Los licitadores podrán limitarse a cubrir el tipo de licitación, o bien mejorarle, consignando tanto por ciento de bonificación.

4.º Duración.—La obra deberá realizarse en los cuarenta días siguientes a la adjudicación definitiva de la misma.

5.º Pago.—El pago se realizará en los quince días siguientes a la recepción definitiva de la obra.

6.º Proyecto y Pliego de Condiciones. — Pueden ser examinados en las oficinas de Secretaría donde se hallan de manifiesto.

7.º Garantía.—Para tomar parte en la subasta es preciso acompañar a la proposición el documento que acredite haber constituido la garantía provisional consistente en cinco mil pesetas (5.000).

La garantía definitiva para el adjudicatario, equivalente al cinco por ciento del presupuesto asciende a diez mil cuarenta y seis pesetas (10.046).

8.º Modelo de proposición.— Don....., de profesión....., con domicilio en....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar toma parte en la subasta del Ayuntamiento de Castrillón anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número....., de fecha....., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de la licitación rebajado en..... tanto por ciento.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los

artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acompaña documento acreditativo de haber constituido garantía provisional.

d) Acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones.

....., de..... de 1961.

El licitador,

9.º Presentación de plicas.— En las oficinas del Ayuntamiento de Castrillón de diez a trece horas hasta el día anterior al de la apertura de plicas.

10.º Apertura de plicas.—En el despacho de la Alcaldía a las doce horas del día siguiente de transcurridos diez días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

11.º Bastanteo de poderes.— Cuando la proposición se formule por medio de representante el poder que acredite tal condición será bastanteo por el Secretario del Ayuntamiento o por cualquier Letrado en ejercicio en la zona.

Castrillón, 3 de mayo de 1961.—
El Alcalde.

La Corporación Municipal en sesión extraordinaria del Pleno del día 27 de abril de 1961, acordó la convocatoria correspondiente para la provisión, en propiedad, de dos plazas de Guardias Municipales, dotadas cada una con un haber anual de pesetas 10.400, dos pagas extraordinarias reglamentarias y demás emolumentos legales, y que la Corporación graciosamente concede.

Son condiciones legales de capacidad para el desempeño de la plaza que se convoca:

1.ª Ser español.

2.ª No hallarse incurso en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3.ª Observar buena conducta.

4.ª Carecer de antecedentes penales.

5.ª No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

6.ª Acreditar las condiciones, aptitud y preparación específica que se exigen en esta convocatoria.

7.ª Tener 21 años de edad cumplidos y no exceder de 45.

Las instancias para tomar parte en este concurso, dirigidas al señor Alcalde y debidamente reintegradas, se presentarán durante un

plazo de treinta días hábiles, en horas de oficina, desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias, de forma expresa y detallada, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

Además, en la instancia, se harán constar todas aquellas otras circunstancias de índole personal que merezcan tenerse en cuenta, por ejemplo, estudios realizados, etcétera, y aquellos méritos que concurren en el aspirante entre los que se considerarán preferentes y por este orden, haber desempeñado:

a) El cargo de Guardia Municipal, en otra entidad local.

b) Cargo análogo en otras entidades locales.

c) Servicios en la Administración Local.

d) Servicios en fuerzas armadas o de orden público.

e) Haber cumplido el servicio militar.

Estos méritos y cualesquiera otros que se aleguen, deberán acreditarse con certificaciones que demuestren su exactitud, el modo como se cumplió el servicio y en su caso, las faltas y sanciones que recibió o declaración expresa de no haber incurrido en ninguna.

La fecha y lugar de las pruebas de aptitud se anunciarán, al menos, con quince días de anticipación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se celebrarán, en todo caso, después de haber transcurrido dos meses desde la publicación de la convocatoria en dicho periódico oficial.

Las pruebas de aptitud serán de dos clases: física y cultural.

La prueba de aptitud física se considerará salvada con certificado médico expedido por persona que designe la Alcaldía y que acredite reúna las condiciones necesarias para el desempeño de la función.

La prueba de aptitud cultural se compondrá de dos ejercicios:

1.º El primer ejercicio constará a su vez de dos partes:

a) Escritura al dictado de un párrafo que le dicte el Tribunal.

b) Ejercicio escrito que versará sobre las cuatro reglas fundamentales de aritmética.

2.º El segundo ejercicio será oral y consistirá en desarrollar un tema, sacado a la suerte, en el plazo máximo de quince minutos

entre los que figuran en el programa siguiente:

1.—El Ayuntamiento: El Pleno, la Comisión Permanente y el Alcalde.

2.—Competencia Municipal.— Obligaciones mínimas.

3.—Obras y servicios municipales.

4.—El personal de las Corporaciones Locales.— Funcionarios: nombramiento y situaciones administrativas con especial referencia a la Guardia Municipal.

5.—Derechos y deberes de los funcionarios, con especial referencia a la Guardia Municipal.

6.—Denuncias: modo de presentarlas.—Multas: ¿Cómo y cuándo se imponen?

7.—El orden público: breve idea general.—Facultades de los Alcaldes en esta materia.

8.—Idea general del Código de la Circulación.—Facultades de los Ayuntamientos y Policía Municipal en esta materia.

9.—El turismo: concepto general.—Normas principales sobre el fomento del turismo.

10.—Comportamiento y compostura en los actos de servicio.—Trato con el público.

El Tribunal, que estará constituido por el Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, como Presidente; un Concejal y funcionario que designe la Dirección General de Administración Local, como Vocales, y el Secretario de la Corporación que lo será del Tribunal, juzgará los méritos y las pruebas de aptitud y elevará propuesta de nombramiento al Presidente de la Corporación.

El aspirante propuesto para el nombramiento de Guardia Municipal aportará, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de calificación del último ejercicio, los documentos que se indican seguidamente:

a) Certificación de nacimiento debidamente legalizada, en su caso.

b) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad a que alude el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia o Municipio u organismo autónomo de la Administración.

c) Certificación de no padecer defecto físico o enfermedad que impida el normal ejercicio del cargo.

d) Certificación de buena conducta.

e) Certificación negativa de antecedentes penales.

El plazo para tomar posesión el nombrado será de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de acuerdo correspondiente al interesado.

Castrillón, 3 de mayo de 1961.—
El Alcalde.

DE LANGREO

Anuncio

La Comisión Municipal Permanente acordó prestar aprobación al proyecto de construcción del servicio de alcantarillado al pueblo de Merián, con aplicación de contribuciones especiales.

Lo que se hace público para general conocimiento de los propietarios afectados con la advertencia de que durante un plazo de quince días a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público en la Secretaría municipal el expediente, pudiendo, durante ocho días más, presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Consistoriales de Langreo, 2 de mayo de 1961.—El Alcalde, Alfonso Argüelles Eguibar.

DE LLANERA

Devolución garantía

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas municipales, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don José Ramón González Carrio, contratista de las obras, Escuelas y viviendas Maestros de Ferroñes-Llanera, según adjudicación acordada en sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 23-3-1959, en la garantía definitiva de 24.870 pesetas que tiene prestadas por las obras referidas.

Consistoriales de Llanera a 3 de mayo de 1961.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Anuncio de subasta para la contratación de las obras del Proyecto de pavimentación y calzada y aceras de la calle San Vicente.

Cumpliendo acuerdo adoptado en sesión del día 27 de abril de 1961, de la Comisión Municipal Permanente, se anuncia subasta pública para contratar la total ejecución de las obras del Proyecto de pavimentación y calzada y aceras de la calle San Vicente.

El plazo de ejecución de las obras es de tres meses y los pagos se verificarán mediante certificaciones mensuales que expedirá el técnico municipal correspondiente y previa su aprobación por la Comisión Municipal Permanente; para cuyo gasto existe consignación suficiente en el Presupuesto Ordinario, capítulo 6.º, artículo 8.º

El tipo de licitación es de doscientas treinta y tres mil setecientas setenta y siete pesetas y cincuenta y cuatro céntimos.

La fianza provisional que se exige a los licitadores es de cinco mil pesetas, y la definitiva a constituir por el adjudicatario, de diez mil pesetas.

Las ofertas se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de nueve a trece de cada uno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo y horas podrán ser examinados todos los particulares del expediente en el Negociado de Policía Urbana y Rural del Ayuntamiento.

El acto de la apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del tercer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, y tendrá lugar en el Salón de Actos de las Consistoriales de Oviedo, bajo la presidencia del Ilustrísimo señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la Corporación.

Las ofertas se ajustarán al modelo de proposición que posteriormente se inserta, debiendo acompañarse a las mismas, en sobreabierto aparte, el resguardo de la fianza provisional, una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en el supuesto de que obre por representación, poder

bastanteado por el señor Secretario municipal o en su caso, por el señor Abogado Consistorial; así como el carnet de Empresa con responsabilidad regulado en el Decreto de 26-11-54 y Orden de 24-3-56.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con domicilio en....., con Documento Nacional de Identidad núm. ... vigente obrando en su propio nombre (o en su caso, en el de la Sociedad que represente), declara que conoce con todo detalle el Proyecto de pavimentación calzada y aceras calle San Vicente, y cuantos documentos integran este Proyecto, así como los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico-Jurídicas aprobadas por el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, y se obliga expresamente, para el caso de que resultase adjudicatario en la subasta anunciada por el propio Excelentísimo Ayuntamiento, a la completa realización y ejecución, con suministro y aportación directos y por la exclusiva cuenta del proponente, de los materiales, mano de obra y demás elementos precisos al efecto, de la totalidad de las obras del mencionado Proyecto, en el plazo fijado de..... meses y en las restantes condiciones figuradas en dichos Pliegos, todo ello por el precio alzado de..... pesetas y..... céntimos.—Oviedo, de..... de 19... Firma y rúbrica.

Oviedo, 6 de mayo de 1961.—El Alcalde Presidente, Valentín Masp Acevedo.

ANUNCIOS

La Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 27 de abril último, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar el Proyecto relativo a la pavimentación de calzada y aceras de la calle San Vicente, cuyo presupuesto total, incluido el 3 por 100 de dirección, asciende a 245.831,87 pesetas; así como los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico-Jurídicas que habrán de servir de base para contratar las obras y los Cuadros de Contribuciones Especiales a satisfacer por los propietarios afectados.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de reclamaciones, las cuales habrían de ser presentadas en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hallándose

se durante dicho plazo, de manifiesto, el expediente en el Negociado de Policía Urbana de la Secretaría municipal.

Oviedo, 6 de mayo de 1961.—
El Alcalde.

El Excelentísimo Ayuntamiento en sesión Plenaria celebrada el día 2 de mayo actual, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar el "Proyecto de reparación del atrio de la Santa Iglesia Catedral Basilica", cuyo presupuesto total incluido el 3 por 100 de dirección, asciende a 171.627,14 pesetas, así como los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico-Jurídicas que servirán de base a la contratación de las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de posibles reclamaciones que podrán ser presentadas en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo estará el expediente de manifiesto en el Negociado de Policía Urbana de la Secretaría municipal.

Oviedo, 6 de mayo de 1961.—
El Alcalde.

ANULACION DE REQUISITORIAS

Se anula y deja sin efecto la requisitoria del Juzgado de Instrucción de Pola de Siero, dimanante del sumario número 17 de 1960, llamando al procesado FRANCISCO VAZQUEZ FERNADEZ, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por haber sido habido.

Se deja sin efecto por el presente la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 156, de fecha 13 de julio de 1955, llamando al procesado por el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, ISAAC FERNADEZ GONZALEZ, en sumario 314-54, por evasión.

El Juzgado de Instrucción número uno de Avilés, deja sin efecto las órdenes de busca y captura, por haber sido habido, del procesado en causa 239 de 1956, JOSE DIAZ MUNIZ